

CG335/2011

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA “RENOVACIÓN NACIONAL” EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO CG168/2011.

A n t e c e d e n t e s

- I. El día diecisiete de abril de dos mil dos, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos denominada “Universitarios por la Ecología, A.C”.
- II. El día nueve de agosto de dos mil dos, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el cambio de denominación de la Agrupación Política Nacional “Universitarios por la Ecología, A.C” para quedar como “Universitarios en Acción”, como consecuencia de las modificaciones realizadas a los Estatutos de dicha agrupación.
- III. El día veinticinco de mayo de dos mil once, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el cambio de denominación de la Agrupación Política Nacional “Universitarios en Acción” para quedar como “Renovación Nacional”, como consecuencia de las modificaciones realizadas a los Estatutos de dicha agrupación, en los términos siguientes:

“R e s o l u c i ó n

PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional “UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN”, en comento, aprobadas por su Quinta Asamblea General Extraordinaria celebrada el día ocho

de enero de dos mil once, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba el cambio de denominación de la Agrupación Política Nacional “UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN” para quedar como “**RENOVACIÓN NACIONAL**”.

TERCERO.- Comuníquese a la Agrupación Política Nacional “RENOVACIÓN NACIONAL”, que deberá adecuar su Declaración de Principios de conformidad con lo señalado en el considerando 14 de la presente Resolución, a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro de los diez días siguientes a que sean aprobadas por el órgano estatutariamente facultado para ello, y para que, previa Resolución de procedencia por parte de esta autoridad electoral sean agregados al expediente respectivo.

(...).”

- IV. En virtud del antecedente que precede, la Agrupación Política Nacional “Renovación Nacional” se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. Con fecha ocho de julio de dos mil once, la Agrupación Política en cuestión fue notificada de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificada con el número CG168/2011.
- VI. El día diecisiete de septiembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional denominada “Renovación Nacional” celebró su Sexta Asamblea General Extraordinaria en la que fue aprobada la modificación a su Declaración de Principios en cumplimiento a la Resolución emitida por este Consejo General, el veinticinco de mayo de dos mil once.
- VII. Mediante escrito recibido el día veintidós de septiembre de dos mil once, el Lic. José Gabriel Lugo Garay, Presidente de la Agrupación Política Nacional denominada “Renovación Nacional”, informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la celebración de su Sexta Asamblea General Extraordinaria y remitió documentación que contiene la modificación a su Declaración de Principios.

- VIII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional en cuestión, con el fin de realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución CG168/2011 emitida por este órgano colegiado, con fecha veinticinco de mayo de dos mil once.
- IX. En sesión extraordinaria privada del cinco de octubre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional denominada “Renovación Nacional”, en cumplimiento al punto Tercero de la Resolución de este órgano colegiado, identificada con el número CG168/2011.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

C o n s i d e r a n d o

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales en la que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
3. Que el resolutivo TERCERO de la *Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia Constitucional y Legal de las*

Modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional Denominada “Universitarios en Acción”, aprobada en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, estableció que la agrupación debería adecuar su Declaración de Principios de conformidad con lo señalado en el considerando 14 de dicha Resolución, a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la notificación de dicha Resolución y que dichas modificaciones debían hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro de los diez días siguientes a que fueran aprobadas por el órgano estatutariamente facultado para ello, para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

4. Que con fecha ocho de julio de dos mil once, la Agrupación Política en cuestión fue notificada de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificada con el número CG168/2011.
5. Que en cumplimiento a lo ordenado por este Consejo General en la citada Resolución, la Agrupación Política Nacional denominada “Renovación Nacional” realizó la modificación a su Declaración de Principios, la cual fue aprobada en su Sexta Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil once, por lo que cumple con el plazo de sesenta días hábiles señalado para realizar adecuaciones a dicho documento.
6. Que mediante escrito recibido con fecha veintidós de septiembre del presente año, la Agrupación Política en comento informó a este Instituto de la celebración de su Sexta Asamblea General Extraordinaria, con lo que cumple con el plazo señalado en el Resolutivo Tercero de la Resolución CG168/2011 en su parte *in fine*.
7. Que la Agrupación Política Nacional denominada “Renovación Nacional” remitió documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento a los requisitos necesarios para la instalación de la Asamblea General Extraordinaria, en la cual se acordó la modificación que se analiza. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatoria a la Sexta Asamblea General Extraordinaria;
 - b) Acta de la Sexta Asamblea General Extraordinaria;
 - c) Lista de Asistencia a la Sexta Asamblea General Extraordinaria;
 - d) Cuadro comparativo de la reforma; y

- e) Texto definitivo de la Declaración de Principios.
8. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32, inciso b) de los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional denominada “Renovación Nacional”, corresponde a la Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria llevar a cabo las modificaciones a sus documentos básicos.

“ARTICULO 32.- Conocerán las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sobre los siguientes asuntos.

a).- (...)

b) Cualquier reforma y adiciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción de la agrupación política nacional.

c).- (...)”

9. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional denominada “Renovación Nacional” con el objeto de determinar que la instalación y el desarrollo de la Sexta Asamblea General Extraordinaria se apegó a la normatividad estatutaria aplicable. Del análisis realizado, se constató el cumplimiento a los artículos 16; 18, incisos c) y h); 26; 27; 30; 31; 32, inciso b); y 33, incisos h) e i) de los Estatutos vigentes de esa Agrupación Política Nacional, en razón de lo siguiente:
- a) La Convocatoria a la Sexta Asamblea General Extraordinaria firmada por el Presidente del Consejo Directivo Nacional, fue emitida con más de 3 días de antelación a la celebración de la misma, señalando lugar, fecha, hora y asuntos a tratar.
 - b) La Asamblea se instaló con la presencia de 17 de los 32 delegados efectivos, elegidos por el Consejo Directivo Nacional, para participar en dicha reunión.
 - c) La modificación a la Declaración de Principios, fue aprobada por unanimidad.
10. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Sexta Asamblea General Extraordinaria de la Agrupación Política Nacional denominada “Renovación Nacional”, por lo que procede el análisis de la modificación realizada a la Declaración de Principios de dicha agrupación.
11. Que con respecto a lo señalado en el considerando 14, de la *Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones a los Estatutos de la Agrupación*

Política Nacional Denominada “Universitarios en Acción”, su cumplimiento puede constatarse con la adecuación de su Declaración de Principios en la que desaparece la anterior denominación de la Agrupación Política Nacional “Renovación Nacional”. Por tratarse del cumplimiento puntual de lo ordenado por este Consejo General al ajustar el texto de la Declaración de Principios de la Agrupación Política en cuestión, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de la reforma citada.

12. Que asimismo, la Agrupación Política Nacional denominada “Renovación Nacional” realizó una modificación a su Declaración de Principios que, si bien es cierto no guarda relación con lo observado por el Consejo General, también lo es, que la misma no contraviene el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas. Tal modificación consistió en la reforma del párrafo décimosegundo del proyecto de Declaración de Principios.
13. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el día primero de abril de dos mil nueve, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009, en el cual determinó que:

*“[...] de conformidad con lo previsto en los artículos 118, párrafo 1, inciso k), en relación con el numeral 35, párrafos 1, inciso b), y 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener el registro como Agrupación Política Nacional y, **por tanto, también se encuentra posibilitada para analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre los que se encuentran los Estatutos, y por ende, dichos entes políticos deben notificar a la autoridad electoral las modificaciones estatutarias respectivas.**
(...)”*

En atención a lo señalado por la sentencia de mérito dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de la modificación realizada a la Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional “Renovación Nacional”, que no formó parte de las observaciones realizadas por el Consejo General y a las que la agrupación política pretende dar cumplimiento.

14. Que la modificación realizada consiste en una precisión respecto de uno de los principios ideológicos de carácter social que postula la agrupación, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fue motivo de una declaración anterior.
15. Que el resultado del análisis referido en los considerandos 11, 12 y 14 de la presente Resolución, se relaciona como anexos UNO y DOS, denominados "Declaración de Principios" y "Cuadro comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios", de la citada agrupación, que en cinco y una, fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
16. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, párrafo 1, inciso b), 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución CG168/2011; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

R e s o l u c i ó n

PRIMERO.- Se tiene por cumplido el Resolutivo Tercero de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificada con el número CG168/2011; por lo que se declara la procedencia constitucional y legal de la modificación realizada a la Declaración de Principios de la Agrupación Política Nacional denominada "Renovación Nacional", aprobada por su Sexta Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil once, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Consejo Directivo Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada “Renovación Nacional”, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las Resoluciones adoptadas al respecto.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de octubre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**